

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ushuaia, de octubre de 1986.-

VISTO: El Expediente Nº 213/86, letra H.C.D., que trata sobre Becas a hijos de Empleados Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que de esta manera se reconocería el trabajo y esfuerzo de los Obreros y Empleados Municipales.

Que de esta manera se favorecerá y propiciará el desarrollo intelectual de jóvenes que en el futuro puedan servir más eficientemente al País.

Que muchos de ellos ven frustradas sus aspiraciones por razones económicas.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º.- OTORGASE 5 Becas anualmente a hijos del Personal Municipal que cursen estudios Secundarios, Terciarios ó Universitarios.-

ARTICULO 2º.- Las Becas serán acumulativas año a año, por los períodos de duración del ciclo lectivo, sus beneficiarios lo serán hasta la terminación de sus estudios, siempre que cumplan con las exigencias reglamentarias.-

ARTICULO 3º.- Accederán a las mismas, los hijos directos del personal comprendido hasta la categoría 20 o equivalente.

ARTICULO 4º.- Todos los inscriptos se considerarán en igualdad de oportunidades y condiciones, con el único requisito de pertenecer a la Familia Municipal.

ARTICULO 5º.- La organización, inscripción y sorteo estará a cargo de la Municipalidad y el Sindicato de Obreros Municipales.

ARTICULO 6º.- El monto de las mismas, será similar al que recibe un agente Municipal Categoría 12.

ARTICULO 7º.- Condición, una vez accedido a la Beca y para que de esta se perciba, será necesario constatar situación de alumno regular. Caso contrario, automáticamente perderá el beneficio. En situaciones especiales como ser por enfermedad u otros imprevistos que perjudiquen la condición de alumno regular, dejarán a criterio de la autoridad de la aplicación, el anular o no el beneficio.

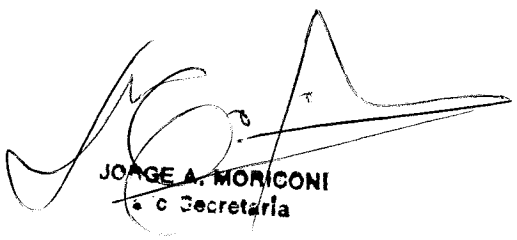
ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en el término de 90 días, con el objeto de implementar las Becas a partir del ciclo lectivo 1987.-

ARTICULO 9º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su pro

Ordenanza Municipal de Tierra del Fuego,
2/3 Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

mulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-


JORGE A. MORICONI
a.c. Secretaría


ROBERTO ISIDRO VELEZ
VICE PRESIDENTE PRIMERO
H. CONCEJO DELIBERANTE
P. I.
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 216 /86.-
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17-10-86.-

Ordenanza Numero: 216

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 de diciembre de 1986.-

VISTO: La Ordenanza nro. 216 /86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se otorgan cinco becas a hijos del Personal Municipal que cursen estudios Secundarios, Terciarios ó Universitarios;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

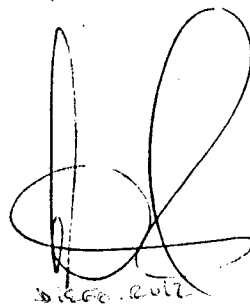
D E C R E T A

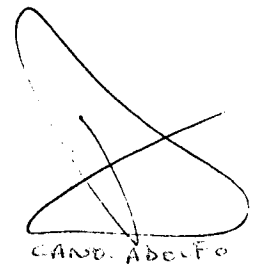
ARTICULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 216/86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia por la cual se otorgan cinco becas a hijos del Personal Municipal que cursen estudios Secundarios, Terciarios ó Universitarios.-

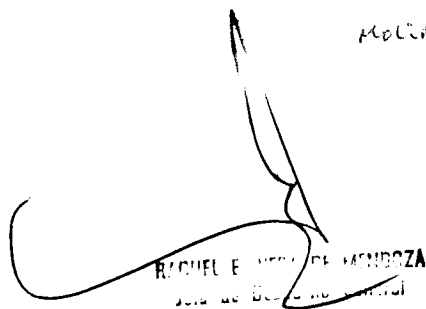
ARTICULO 2.- Comuníquese, Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 685/86.-


Melina


Ricardo


CANO. Adolfo


RIQUELME

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia